

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Orihuela, un mes. . . 1 peseta
Fuera, trimestre. . . 3

Anuncios y comunicados, á precios convencionales.
Pagos adelantados.

No se devuelven los originales aunque no se publiquen.

EL ORDEN

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la imprenta de este periódico.
Toda la correspondencia al director.

Con motivo de la Ley del descanso dominical la tirada de este periódico queda hecha la víspera de los días festivos.

DIARIO DE LA MAÑANA

ORGANO DEL PARTIDO CONSERVADOR EN LOS DISTRITOS DE ORIHUELA Y DOLORES

NO SE PUBLICA LOS LUNES, NI EL DIA SIGUIENTE A LOS DE FIESTA.

AÑO I.

Orihuela 13 de Diciembre de 1908

NUM. 36.

SOLUCIONES A UN PROBLEMA

Restanos ya solo ocuparnos de la tercer solución que ofrece el problema que estudiamos, ó sea buscar el medio de que, el cupo de consumos, dejando de ser obligatorio y pasando á ser voluntario, dé al Ayuntamiento ocasión de concertar con Hacienda un tipo compatible con la capacidad contributiva del municipio con lo que, pudiendo entonces ser un hecho el arriendo de la cobranza del impuesto, podrán saldarse los ejercicios económicos sin débito alguno con la Hacienda y desenvolverse con perfecta libertad de trabas la vida administrativa del municipio.

El artículo 10 de la vigente ley de consumos dice así.

«Los ayuntamiento de las capitales de provincia, los de los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, y los de las demás poblaciones mayores de 30.000 habitantes, podrán ó no encabezarse por el impuesto de consumos.»

En las poblaciones no comprendidas en la disposición anterior, serán obligatorios los encabezamientos por consumos.»

Ahora bien, la hacienda fija el cupo que por encabezamiento corresponde á cada población, y mientras que las capitales de provincia, puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y en general las poblaciones de más de 30.000 habitantes pueden no aceptando el encabezamiento discutir el cu-

po que la Hacienda le asigna y venir con ella á un arreglo compatible con las fuerzas contributivas del municipio, las poblaciones de menos de 30.000 habitantes, en cuyo caso se encuentra Orihuela oficialmente obligadas á aceptar el encabezamiento, están lo también á aceptar sin discusión el cupo que con arreglo á aquel le impone el Tesoro.

Si Orihuela tuviese declarado su censo verdad, si se hiciese hoy la revisión de dicho censo, y apareciesen en él las 32.000 ó más almas que componen este municipio, nuestra ciudad gozaria de la ventaja de poder rechazar el

encabezamiento, y por tanto discutir con Hacienda el cupo que las fuerzas contributivas del país pueden soportar.

Si agregamos á esto que al adquirir Orihuela la categoría de capital de provincia, en el acto se implantaría en ella la desgravación de los vinos, que importa por el método de recaudación actual más de cincuenta mil pesetas anuales, y que podría muy bien concertarse con Hacienda como cupo el promedio de lo que el impuesto ha producido conduciéndose el adeudo por administración, el cupo de consumos para el tesoro que hoy es de 223,960'50

pesetas vendria á quedar reducido á unas 80 ó 90.000 pesetas.

Y aumentando los recargos y arbitrios sobre especies no tarifadas, el total de lo que el impuesto arrojaría serian unas 240.000 pesetas, mientras que hoy como vimos en nuestro artículo sobre este mismo tema publicado con el epigrafe III es 435,311'90 pesetas.

Bajo este tipo, el arriendo de la cobranza del impuesto sería facilísimo; y el pueblo de Orihuela, en vez de las 435,311'90 pesetas que tendría que abonar, de acordarse el reparto, solo abonaría unas 240,000 pesetas,

-132-

men del Asesor, percibirá este iguales derechos que el Juez.

ESCRIBANO

Art. 232. Por cada Junta que autorice tendrá iguales derechos que el Juez, entendiéndose lo mismo en cuanto á las diligencias de remates y demás actos que hayan de computarse por dietas.

Art. 233. Por hacer en los padrones las anotaciones que previenen los artículos 54 y 55, por la obligación de pasar mensualmente al Depositario la noticia expresada en el artículo 99, exigirá por todo cinco reales vellón.

Art. 234. Por cada testimonio que libre de algún padrón dos reales vellón por cada foja, debiendo contener la plana veinte y dos renglones.

Art. 235. Cuando se practique la

-129-

miento, sea necesario ocupar alguna parte de tierra, están obligados los dueños á facilitarla, abonándosele su valor por el Heredamiento á juicio de peritos.

Art. 223. Igual obligación tendrán los heredados siempre que sea necesario para dar aumento de riegos ó espurgación, satisfaciéndoseles el valor por quien interese.

Art. 224. Si la tierra que haya de enagenarse ó sufrir servidumbre fuese de mayorazgo ó manomuerta, se invertirá en otra propiedad equivalente el valor que haya de abonarse á juicio de peritos.

ORDENANZA DECIMASEXTA

Derechos del Juzgado

Art. 225. Para que haya uniformidad en la esacción de derechos del

ahorrándose por tanto los vecinos de Orihuela unas ciento noventa y seis mil pesetas en números redondos.

¿Inconvenientes de la solución?

Uno tiene principalísimo, que más que inconveniente es dificultad, por la que ofrece el conseguir que el Instituto geográfico y Estadístico, destaque una comisión de su seno para que proceda á la rectificación parcial del censo de este municipio.

A esto deben tender los esfuerzos principalmente de todos los que verdaderamente se preocupen por el bien de este municipio puesto que la especie de que la declaración del censo verdad de Orihuela sería perjudicial porque aumentarían de tal modo las contribuciones industrial y urbana que harían imposible la vida del propietario y de la industria en nuestra población echada á volar por algunos elementos, con tanta falta de buena fe como sobra de ignorancia de lo que se decían, es sencillamente falsa.

La contribución urbana, en nada se altera porque no es el censo de población lo que sirve de norma para graduar esta contribución sino la riqueza imponible ó sea el valor de la finca que consta en el registro de la propiedad.

La contribución industrial,

en las tarifas segunda y tercera, no sufre tampoco aumento alguno puesto que el tipo de tributación es el mismo en las poblaciones de veinte mil á cuarenta mil habitantes, y Orihuela tiene hoy más de veinte mil y al declararse el censo verdad no alcanzaría á los cuarenta mil.

En las tarifas primera y cuarta, habría si un ligero aumento puesto que en vez de tributar-se por la base quinta que hoy se tributa, habría que tributar por la base cuarta, pero el aumento es de un diez á once por ciento como puede comprobar el que se tomo la molestia de pasar sus ojos por dichas tarifas.

Y este ligero aumento de solamente dos de las tarifas de la contribución industrial, de un diez por ciento aproximadamente, quedaría con creces compensado con la rebaja que se obtendría en la tributación por consumos.

Puesto que suponiendo el reparto en este caso de cupo convenido con arreglo á la potencia contributiva del municipio, el ahorro para cada cabeza de familia, sería de más del treinta y cinco por ciento del tipo que pagaría caso de repartirse el cupo obligatorio actual.

Y bien vale un diez por ciento de aumento de la contribución, en una cuarta parte de los industriales de una población, el ahorro de más del treinta y cin-

co por ciento á todos los cabezas de familia de la misma, en el tipo de repartimiento por consumos.

LA NIEVELINA

Con la nievelina descubierta ha poco, que al pescado pútrido le hace apetitoso y á la carne mala, podrida y con cocos, la convierte en rico manjar sustancioso, andamos ahora asustados todos, pues la nievelina le manda á uno al hoyo. Pero ¡ay!, es el caso que pensando un poco, se vé que hay políticos de nombre famoso que con sus proyectos producen asombro y son... nievelina, con maca, en el fondo.

Hay cien escritores necios, vanidosos, que con varios giros y en diversos tonos, dicen lindas cosas y encubren el fondo de sus necesidades con frases y tropos que son... nievelina, que dá aspecto hermoso á lo que discurren sus necios meollos. Los que muy beatos revientan al projimo, tapando sus hechos

con el religioso barniz mojigato, que engaña á no pocos, usan... nievelina, pues, malos ó tontos, sus mentiras cubren con ese envoltorio, que hace que lo malo resulte vistoso.

Hay quien redimirnos pretende, y nosotros juzgamos sinceros sus buenos propósitos hasta que descubre la oreja del todo y vemos que guarda como muchos otros, tras la nievelina, que ocultó su fondo, ambiciones necias y egoísmos locos. Concejales hueros; actores famosos; viejos que pretenden echarla de pollos; viejas carcomidas de arrugado rostro, que empleando afeites y dándose polvos ocultar desean

su aspecto ruinoso; letrados que quieren brillar en el foro, soltando discursos hueros y monótonos; artistas fantoches; empleados probos, que de cuando en cuando buscan el negocio; los que con aspecto noble y bondadoso, cultivan la ganga y quieren el «momio», de la nievelina abusan un poco, porque en este mundo de pillos y tontos, de engaños y farsas, de enredos y embrollos, de palabras buenas y hechos asquerosos, de oropel y talco, de ruido y de «bombo», todo en nievelina todo, todo, todo...

JOSE RODAO.

DESDE LA CORTE

Sr. Director de EL ORDEN:

La subasta de las obras de la Gran vía y el entusiasmo producido en Madrid con tal motivo han hecho olvidar por unas horas las cábalas políticas y en todas partes no se habla de otra cosa que de la magna empresa que ha realizado el municipio de la Corte y especialmente su alcalde presidente el Sr. Conde de Peñalver, que está recibiendo innumerables felicitaciones.

Durante muchos, muchísimos

—130—

Juzgado, y cesen enteramente los abusos, se observará el siguiente arancel:

JUEZ.

Art. 226. Por cada Junta que presida, ya sea la general, ya de los herederos de alguno ó de algunos acueductos en particular, si no excede la duración de tres horas, cobrará quince reales vellon. Cuando pase de tres y no llegase á seis, treinta reales, y así sucesivamente. Por las Juntas particulares de Síndicos y Electos de alguno ó algunos Heredamientos, percibirá la tercera parte menos de lo que se ha señalado para las otras. En las diligencias de remate, y en los demás negocios que ocurran y sea necesario computar los derechos por dietas, recibirá á razón de quince reales cada tres horas.

—131—

Art. 227. Por el decreto del Juez aprobando cualquiera derrama impuesta, si excediese de cien pesos, cobrará diez y seis reales vellon; y sino llegase á aquella cantidad ocho reales.

Art. 228. Por cualquiera licencia que conceda el Juez con arreglo á sus facultades, percibirá ocho reales vellon: y si la licencia que firme es concedida por la Junta de algún Heredamiento, solo cuatro reales,

Art. 229. Por las licencias prevenidas en los artículos 167, 168 y 169, percibirá el Juez ocho reales vellon.

Art. 230. En las demás diligencias y actuaciones que ocurran y no tengan relación con lo aquí expresado, se arreglará el Juez al arancel que se observe en el Juzgado ordinario.

Art. 231. En los espedientes ó diligencias donde intervenga el dicta-

años, ha sido el dorado sueño de los madrileños la realización de esa obra de tan vital interés para la capital de España y siempre se ha estrellado ante insuperables obstáculos, al parecer invencibles, dando con ello lugar á antagonismos y luchas en perjuicio de la realización de la obra que todo el mundo creía ya imposible, y que seguramente lo hubiera sido, si un hombre de buena voluntad como el rematante Sr. Picavea, banquero bilbaino, que con sus trabajos, de sumar capitales al suyo y con un desprendimiento que le honra y no olvidará nunca el pueblo de Madrid, no le hubiera puesto, concurriendo á la subasta en condiciones aceptables, al lado del municipio y de su Alcalde Presidente.

EL CORRESPONSAL.

Madrid 11 Dbre. 1908.

DIMES Y DIRETES

Aseveración del órgano del moretismo.

«No hace mucho, negaba (EL ORDEN), que la diputación provincial hubiera subvencionado al Hospital de Orihuela.»

«Quiere decirnos el colega en qué número de nuestro periódico y en qué parte del mismo se ha dicho eso?»

Porque nosotros, por más que lo hemos buscado, no lo encontramos y no basta decir las cosas.

Hay que probarlas.

Ahora resulta que ya no es el partido liberal tan partidario así en absoluto del reparto del cupo total de consumos.

Lo que ocurre es que lo estima una solución económica, si es equitativo, y condicionado por por la rebaja del exorbitante cupo que pesa sobre la ciudad.

Es decir mediante un imposible.

Pero en cambio, continua sin hacer el estudio que demuestre que el referido reparto es solución sin lesionar los intereses de la clase media.

Ya decíamos que era pedir demasiado á la superficialidad de dicho periódico.

¿Pedirle que estudie á fondo una cuestión?

Ahí es nada.

No le resultaría la oposición sistemática á que se dedica.

Pero bueno es que el pueblo vaya enterándose de como procede cada cual.

Y de la suma de energías que cada cual dedica al estudio de los problemas que al municipio interesan.

Esperamos (sentados) á que se encarguen del gobierno del municipio los moretistas locales.

Para ver como consiguen esa rebaja del cupo de consumos de que nos hablan como si nos hablasen de las batuecas.

Aunque es facilísimo ofrecer mucho con la seguridad de que no ha de llegar nunca la hora de verse precisados á cumplir lo ofrecido.

Hasta nosotros llegan rumores (propalados también en letras de molde) que desde primeros de Enero dejará de percibirse el impuesto de consumos sobre la especie «vinos».

Nada más lejos de la verdad.

Por ley de 3 de Agosto de 1907 se suprimió el mencionado impuesto en las poblaciones de más de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena Gijón y Vigo pero no en Orihuela que según su censo oficial no tiene más que 28.500 habitantes.

Nada más lejos de la verdad.

Por ley de 3 de Agosto de 1907 se suprimió el mencionado impuesto en las poblaciones de más de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena Gijón y Vigo pero no en Orihuela que según su censo oficial no tiene más que 28.500 habitantes.

Nada más lejos de la verdad.

Por ley de 3 de Agosto de 1907 se suprimió el mencionado impuesto en las poblaciones de más de 30.000 habitantes y puertos de Cartagena Gijón y Vigo pero no en Orihuela que según su censo oficial no tiene más que 28.500 habitantes.

Nada más lejos de la verdad.

«La Iberia» no tiene por qué estudiar la solución de problema de los que no es culpable el partido liberal.»

Efectivamente, del exceso del cupo de consumos no es culpable el partido liberal ni el conservador ni el republicano ni nadie.

Lo es la falta de potencia contributiva del municipio.

Y realmente la misma obligación tiene de estudiarlos «La Iberia» que cualquier otro periódico.

A no ser que para «La Iberia», los problemas que afectan directamente á los intereses del pueblo, y que proceden de las condiciones especiales de este, no merezcan ocupar su alta atención.

En cuyo caso no tenemos que añadir una palabra.

Con el aplomo característico en el diario moretista, falta al octavo precepto del decálogo y al hacer resaltar nosotros tan pequeño *desliz* nos acusa del delito que él comete.

Retamos al colega, á que justifique que el paso-doble aludido se ha recibido en el Ayuntamiento.

Lo que aquí sucede es que «La Iberia» en su reconocido afán de encontrar motivos de crítica en todo cuanto hacen estos *empeccados* conservadores, cuando no los hay, los inventa y cuando se descubre la *martingala* dice con enfático tono: «Faltan Vds. al octavo precepto del decálogo».

¡Qué frescura!

Es mucho *tupé* el de estos moretistas!

Son tantos los deseos que tienen de *mangonear* que se atreven nada menos que á disponer de los objetos de la propiedad particular del Sr. Brotóns.

De aquí á disponer la habitación y el sitio de ella donde ha de colocar el Sr. Brotóns el cuadro que le ha regalado el señor Agrasot como amigo particular, no va más que un paso.

Dice «La Iberia» que nosotros le hacemos el amor á los demócratas para que nos ayuden á administrar.

Quizás el colega cansado ya de hacer el *cadete* sin satisfactorios resultados, ante la democracia local, crea que nosotros le soplamos la dama.

Esté tranquilo y continúe en sus requerimientos que nosotros no hemos de hacerle mal tercio.

Recuerde aquello de... «pobre porfiado saca mendrugo».

SUETOS Y NOTICIAS

De Valencia y Barcelona respectivamente han regresado los estudiantes D. Eugenio Pina y D. Luis Bueno.

Sean bienvenidos.

Ayer se celebró la primera subasta para el arriendo del impuesto de consumos, que fué declarada desierta por no haber acudido postor.

Ayer mañana se reunió en sesión de segunda convocatoria, la Junta municipal de Asociados.

Previa detenida discusión en la que intervinieron los concejales señores Cartagena y Giménez fueron aprobados los presupuestos que han de regir durante el próximo año de 1909.

Se acordó la prestación personal para el arreglo de los caminos vecinales.

El lunes se verificará el beneficio de la eminente primera actriz señorita Julia Emo, poniéndose en escena el grandioso drama en tres actos «La Dolores» y el monólogo en un acto «El primer beso», original de nuestro paisano D. Abelardo L. Teruel.

Reses sacrificadas en el día de ayer;

Vacas, 1; terneras, 3; ovejas, 4; corderos, 6; cerdos, 5; cabritos, 1.

AVISO

Con arreglo á los estatutos de la sociedad «Oriol Taurino» se cita por el presente á todos los señores accionistas para la junta general que se celebrará hoy domingo á las once de su mañana en el salón de repartos de las casas consistoriales.

Orihuela 11 de Diciembre 1908.

EL SECRETARIO,

Ascensio Garcia Mercader.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO

Compañía del Sr. Echaide.

Función para hoy.—Por la tarde:

La comedia en tres actos

EL SOMBRERO DE COPA

Por la noche:

El drama en tres actos

MARIANÁ

Función para mañana

Beneficio de la primera actriz señorita Julia Emo.

El drama en tres actos

LA DOLORES

Extremo del monólogo en verso de nuestro paisano D. Abelardo L. Teruel.

EL PRIMER BESO

Desempeñado por la beneficiada. A las ocho y media.

Imprenta de L. Zerón. Orihuela

SECCION DE ANUNCIOS

EL ORDEN

DIARIO DE LA MAÑANA

ORGANO DEL PARTIDO CONSERVADOR

EN LOS DISTRITOS DE ORIHUELA Y DOLORES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Una peseta al mes,—Anuncios y comunicados á precios convencionales pagos adelantados. Toda la correspondencia deberá dirigirse al Director.—No se devuelven originales aunque no se publiquen.—Con motivo de la ley del descanso dominical, este periódico no se publicará los lunes y el día siguiente á los festivos.

La Industria Agramadora

DE

JOSÉ GARCIA GARCIA

situada en la carretera de Bigastro

ORIHUELA

Exportaciones en comisión de cañamos y frutos del país Especialidad en pimiento molido.

PULVERIZADOR EXCELSIOR

Dada la aceptación que ha tenido este aparato para la pulverización de las naranjas, pongo en conocimiento del propietario de huertos, que los que deseen obtener uno pueden dirigirse á

D. JOSE DE LOZADA,

representante en ésta de la casa Alberto Ahles y Compañía

PRECIO

Pulverizador simple, cabida 15 litros. Ptas. 52'50

con agitación 58'30

Hay existencias en piezas de repuesto para dicho aparato.

NOTA.—Se alquilan á 1'50 ptas. por día, un pulverizador Excelsior, y un pulverizador giratorio sistema Jais, marca O

EL ORIOI

FABRICA DE LIMONADAS GASOSAS

DE

Gil y Cánovas

San Agustín 26.—Orihuela

250 PESETAS

pueden ganarse comprando antes del 22 de Diciembre una botella de ALCOHOL DESNATURALIZADO MARCA SOL pues con cada una se regala una tarjeta numerada dándose ese premio de

250 PESETAS

la que tenga el número igual al premio mayor el sorteo del 22 de Diciembre de 1908.

EXIJASE LA BOTELLA PRECINTADA Y LA TARJETA

VINOS

De las acreditadas bodegas, de la Sra. Vda. de D. Manuel Fraile.—Zanacara (Ciudad-Real). Amr'30 céntimos miche-ta clases blanco y tinto. José Soriano—Calle de San Pascual, (estanco).—Orihuela.